

ACUERDO N° PCSJ-47-2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08-2021 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL”

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 25 de noviembre de 2021.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas para el Proceso de Licitación Pública N° 08-2021 “Adquisición y Evaluación de Póliza de Seguros de Vehículos para el Poder Judicial”

CONSIDERANDO

1. El Poder Judicial, con la finalidad de brindar la adecuada protección y cobertura a los 343 vehículos automotores activos con que cuenta a nivel Nacional, considerando que es inevitable que se puedan suscitar colisiones, robos, daños a la propiedad del Estado, daños a terceros, lesiones, casos fortuitos y otros riesgos; en virtud de ello, es de vital importancia estar amparado ante estos eventos mediante la contratación de un seguro de vehículos, con el objeto de minimizar los costos de la Institución vía las indemnizaciones correspondientes y contribuir a que la flota vehicular del Poder Judicial esté disponible, para que los órganos jurisdiccionales realicen las múltiples tareas asignadas y asegurar su correcto y normal funcionamiento, así como también para atender las demás necesidades funcionales y administrativas de la Institución.
2. La Constitución de la Republica de Honduras establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley, esto al tenor del artículo 360 de la disposición Constitucional.
3. Que, basándose en el artículo constitucional antes mencionado, y una vez identificada la necesidad a satisfacer, mediante Oficio No. 481-DAPJ-2021, de 27 de abril de 2021, la Dirección Administrativa solicitó autorización para dar inicio al Proyecto de “Adquisición y Evaluación de Póliza de Seguros de Vehículos para el Poder Judicial”.
4. Uno de los requisitos previos para dar inicio a un procedimiento de contratación, es contar con la asignación presupuestaria correspondiente. En ese sentido, mediante Memorando

PCSJ-262-2021, de 29 de abril de 2021, se solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

5. Que mediante oficio DPPF-417-2021, de 10 de mayo de 2021, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria.
6. Que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento, mediante memorando PCSJ N° 312-2021 y auto de 18 de mayo de 2021, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proyecto de 2021 “Adquisición y Evaluación de Póliza de Seguros de Vehículos para el Poder Judicial.”
7. Cumplidos los requisitos previos de contratación y según lo dispuesto en la normativa de contratación del Estado, se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato. La Ley de Contratación del Estado, establece en el artículo 52 que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.
8. Que, una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones, y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio N° 696-ULPJ-2021, de 03 de agosto de 2021, el jefe de la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el dictamen legal de revisión de bases.
9. Mediante Oficio No. 286-2021-DAJ-PJ, de 20 de agosto de 2021, contentivo del Dictamen Legal de revisión de bases, concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
10. Acatando lo dispuesto en los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Circular No. ONCAE-009-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 860-ULPJ-2021, de 23 de agosto de 2021, suscrito por el Jefe de la

Unidad de Licitaciones, solicitó al Comprador Público Certificado N° 0100, la certificación de calidad de la documentación del proceso de Licitación Pública Nacional No. 08-2021.

11. Mediante Oficio No. 040-2021-CPC-PJ, de 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Comprador Público Certificado N° 0100, contentivo de Visto Bueno B-053-2021, certifica que la documentación se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.
12. Una vez cumplido con lo anterior, mediante Oficio No. 903-ULPJ-2021, de 09 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Licitaciones solicitó a Presidencia la aprobación del documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No. 08-2021 “Adquisición y Evaluación de Póliza de Seguros de Vehículos para el Poder Judicial”
13. Mediante auto de 09 de septiembre de 2021, la Presidencia aprobó el documento base del presente proceso licitatorio, en virtud de encontrarse en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia.
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, el día jueves 16 de septiembre de 2021, se publicó la “Invitación a Licitar” en el Diario Oficial “La Gaceta” bajo el N° 35,719, lunes 20 de septiembre de 2021 en el Diario La Tribuna y el día martes 21 de septiembre de 2021 en el Diario La Prensa.
15. Las Empresa que retiraron el Documento base de licitación fueron: **a)** Seguros del País, S. A; **b)** Seguros Mapfre, S.A; **c)** Seguros Lafise, S. A; **d)** Seguros Crefisa, S.A; **e)** Seguros Atlántida, S. A; **h)** Seguros Banrural Honduras, S.A e, **i)** Seguros Continental, S.A.
16. El artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido. Y si a raíz de las consultas se estimare necesario aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el Órgano responsable de la contratación, publicará un aviso por dos días consecutivos en los periódicos de mayor circulación en el país.
17. A raíz de lo dispuesto en el párrafo anterior, empresas como MAFRE, FICOHSA, SEGUROS CREFISA, SEGUROS DEL PAÍS, solicitaron aclaraciones sobre algunos aspectos referente al pliego de condiciones, las cuales fueron abordadas mediante notas aclaratorias enviadas a cada una de las empresas, los días 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2021, mediante vía correo electrónico.

18. La recepción y apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 08-2021, gestionada para la **“Adquisición de Póliza de Seguro de Vehículos para el Poder**

Judicial", se realizó el día 29 de octubre del año 2021, siendo las 9:00 a.m., en el Salón de la Dirección Administrativa y Unidad de Licitaciones, participando en su orden las empresas aseguradoras siguientes:

Nº	Empresa Aseguradora	Representante Legal	Período	Monto Ofertado (Lps.)
1.-	Seguros del País, S. A.	Gerardo Alfredo Rivera	Primer año: del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023.	L.4,491,793.48
			Segundo año: del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.	L.4,491,793.48
			Monto Total:	L.8,983,586.96
2.-	Seguros Crefisa, S. A.	Ramón Armando Cruz Saucedo	Primer año: del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023.	L.4,571,608.51
			Segundo año: del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.	L.4,571,608.51
			Monto Total:	L.9,143,217.02
3.-	Seguros Continental, S. A.	Andrea Nicole Fernández Rosenthal	Primer año: del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023.	L.4,875,736.14
			Segundo año: del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.	L.4,875,736.14
			Monto Total	L.9,751,472.29
4.-	Mapfre Seguros, S. A.	Raquel Justina Beatriz Riveros de Ramírez	Primer año: del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023.	L.4,352,206.95
			Segundo año: del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.	L.4,352,206.95
			Monto Total:	L.8,704,413.90
5.-	Seguros Lafise, S. A.	Raúl Efraín Mejía Sequeros	Primer año: del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023.	L.6,847,843.91
			Segundo año: del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.	L.6,847,843.91

Nº	Empresa Aseguradora	Representante Legal	Período	Monto Ofertado (Lps.)
			2024.	
			Monto Total:	L.13,695,687.82
6.-	Seguros Atlántida, S. A.	Allan Fabricio Reynoso Flores	Primer año: del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023.	L.4,117,122.68
			Segundo año: del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.	L.4,117,122.68
			Monto Total:	L.8,234,245.36

22. Para cada procedimiento de contratación, el Titular del Órgano responsable de la Contratación, debe designar una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, es por ello, que en apego del artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, el Jefe de la Unidad de Licitaciones mediante Oficio No. 958-ULPJ-2021, de fecha 01 de noviembre de 2021, solicitó la designación de la Comisión de Evaluación al proceso en mención.
23. Mediante auto de la Presidencia de dos de noviembre de 2021, se designó la Comisión de Evaluación conformada por: Abogada **Martha Maria Martinez REina**, Coordinador de la Comisión en representación de la Presidencia; Abogado **Jorge Renieri Sierra Cerrato** de la Dirección de Asesoría Jurídica; Abogada **José Gustavo Estrada** en representación de la Unidad de Licitaciones; Ingeniero **Jose Evelio Hernandez Lara** en representación del Departamento de Servicios Generales; Licenciada **Erlyn Leticia Castillo Valenzuela**, en representación de la Dirección Administrativa y la Licenciada **Dulce Eunice Galindo Montoya**, del Departamento de Auditoría Interna, en calidad de observadora; para la revisión y análisis de las ofertas de dicho proceso.
24. Que conforme a lo establecido en el Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al Presidente del Poder Judicial, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicando el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento.
25. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, una vez revisados y evaluados los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios previamente establecidos en el Pliego de Condiciones, Disposiciones Generales del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante el auxilio de la evaluación legal, técnica, y económica, emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional N° 08-2021 “*Adquisición de póliza de seguros de vehículos para el poder judicial*”, de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual recomiendan: “... *ADJUDICAR el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08-2021 GESTIONADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL”, a la compañía aseguradora SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A., por el período de dos años, con contratos individuales anuales consecutivos, y una duración de 12 meses, desglosados de la manera siguiente: Primer Año de Contrato: Del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023 al mediodía, por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO DIEESCISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,117,122.71), incluido el 15% del impuesto sobre ventas; y, el Segundo Año de Contrato: Del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024 al mediodía, por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO DIEESCISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,117,122.71), incluido el 15% del impuesto sobre ventas; la renovación quedará supeditada a la autorización previa del Poder Judicial y a que las coberturas no sean disminuidas, manteniendo las mismas tarifas y deducibles, la propuesta técnica y ofertada para el primer año de contrato deberá ser la misma para el segundo año de contrato, comprometiéndose a ofrecer el servicio por un monto total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, (L. 8,234,245.36), incluido el 15% del impuesto sobre ventas, para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la Administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 417/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, afectando el Renglón Presupuestario 25400 Primas y Gastos de Seguro. Ocupando el Segundo Lugar la compañía: MAPFRE SEGUROS S.A., con un monto total para un período de dos años de OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MIL LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.8,704,413.90). Y ocupando el Tercer Lugar la compañía: SEGUROS DEL PAÍS S.A., con un monto total para un período de dos años de OCHO MILLONES NOVEESCIENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.8,983,586.96).*

26. Que antes de emitir el respectivo acuerdo, la normativa concerniente en materia de Contratación del Estado establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tal disposición, se procedió mediante Memorando N° PCSJ 707-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.

22. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio N° 376-2021-DAJ-PJ, de fecha 23 de noviembre de 2021, contentivo del Dictamen legal del informe final, dictamina: “... Por tanto, esta Asesoría Legal Dictamina: que es procedente la recomendación expuesta por la Comisión Evaluadora en su informe final de adjudicar el presente proceso de ADJUDICAR el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08-2021 GESTIONADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL”, a la compañía aseguradora SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A., por el período de dos años, con contratos individuales anuales consecutivos, y una duración de 12 meses, desglosados de la manera siguiente: Primer Año de Contrato: Del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023 al mediodía, por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,117,122.71), incluido el 15% del impuesto sobre ventas; y, el Segundo Año de Contrato: Del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024 al mediodía, por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,117,122.71), incluido el 15% del impuesto sobre ventas; la renovación quedará supeditada a la autorización previa del Poder Judicial y a que las coberturas no sean disminuidas, manteniendo las mismas tarifas y deducibles, la propuesta técnica y ofertada para el primer año de contrato deberá ser la misma para el segundo año de contrato, comprometiéndose a ofrecer el servicio por un monto total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, (L. 8,234,245.36), incluido el 15% del impuesto sobre ventas, para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la Administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 417/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, afectando el Renglón Presupuestario 25400 Primas y Gastos de Seguro. Ocupando el Segundo Lugar la compañía: MAPFRE SEGUROS S.A., con un monto total para un período de dos años de OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MIL LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.8,704,413.90). Y ocupando el Tercer Lugar la compañía: SEGUROS DEL PAÍS S.A., con un monto total para un período de dos años de OCHO MILLONES NOVESENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.8,983,586.96).
23. El Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
24. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

25. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de procesos de contratación.
26. Conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
27. En consonancia con el numeral antes mencionado, el Presidente del Poder Judicial tiene competencia para celebrar los contratos de obra pública, esto en relación con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
28. Las contrataciones que realicen los organismos responsables, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa, esto con el objetivo de promover la eficiencia y transparencia en las contrataciones que este Poder del Estado lleve a cabo. Lo anterior en relación con el artículo 38 numeral 1 la Ley de Contratación del Estado.
29. Que según lo establecido en el Artículo 83, de la Ley de Contratación del Estado, en relación al artículo 7 inciso k) y 220 párrafo ultimo de su Reglamento: “Contrato de suministro es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica. Se regulan por las disposiciones del presente Capítulo, los contratos que celebre la Administración para el transporte de bienes, aseo o higienización de edificios u otras instalaciones públicas, vigilancia, seguros de bienes o de personas, adquisición a cualquier título de equipos o de sistemas de informática, excepto el diseño de programas específicos, o cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual”.
30. La adjudicación de los contratos suministros, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional, esto con base en el Artículo 51 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación al artículo 139 de su Reglamento.

31. Según lo establece en el Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
32. Atendiendo el principio de transparencia, la resolución que se emita adjudicando el contrato, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación.
33. Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación requerida en los casos previstos en los Artículos 11 y 13 de la presente Ley, esto al tenor de lo establecido en el Artículo 110 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 144 de su Reglamento.
34. El contrato/Póliza se suscribirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, si el oferente a quien se le adjudicó el contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo antes señalado, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriera, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración. Para los efectos correspondientes de lo antes mencionado, la Comisión de Evaluación de ofertas enlista a las empresas que ocupan los siguientes lugares de menor a mayor del monto ofertado en caso que el adjudicatario no aceptare el contrato: **Segundo Lugar** la compañía: **MAPFRE SEGUROS S.A.**, con un monto total para un período de dos años de **OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MIL LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.8,704,413.90)**. Y **Tercer Lugar** la compañía: **SEGUROS DEL PAÍS S.A.**, con un monto total para un período de dos años de **OCHO MILLONES NOVESENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.8,983,586.96)**. Lo anterior al tenor de los artículos 58 y 111 de la Ley de Contratación del Estado en relación a los artículos 143 y 145 de su Reglamento.
35. El oferente adjudicado, deberá sustituir su garantía de mantenimiento de oferta por la garantía de cumplimiento de contrato/póliza equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta aceptada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de

adjudicación respectiva y cinco (5) días hábiles siguientes a los primeros, para la presentación de la póliza con sus respectivos endosos, adendum y demás condiciones especiales, dicha garantía servirá para garantizar que el proveedor ejecute todas las condiciones estipuladas en el contrato, asimismo, se deben presentar una garantía de cumplimiento por cada contrato suscrito de año póliza. Lo anterior con fundamento en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones.

36. El órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.
37. Según lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales de Ingresos Egresos de La Republica de Honduras 2021, el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.
38. El proceso de Licitación Pública Nacional 08-2021, se ha llevado a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el pliego de condiciones contenido en el documento base; en atención a la recomendación hecha por la comisión de evaluación y los dictámenes legales favorables, se ha tomado en consideración que la oferta presentada por la empresa **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A**, es la más económica, ventajosa y conveniente a los intereses del Poder Judicial.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:



ACUERDA:

ÚNICO: Adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional N° 08-2021 gestionada para la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL**”, a la compañía aseguradora **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.**, por el período de dos (2) años, con contratos individuales anuales consecutivos, y una duración de 12 meses, desglosados de la manera siguiente: Primer Año de Contrato: del 01 de enero de 2022 al 01 de enero de 2023 al mediodía, por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO DIESCISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,117,122.71)**, incluido el 15% del impuesto sobre ventas; y, el segundo año de contrato: del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024 al mediodía, por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO DIESCISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,117,122.71)**, incluido el 15% del impuesto sobre ventas; la renovación quedará supeditada a la autorización previa del Poder Judicial y a que las coberturas no sean disminuidas, manteniendo las mismas tarifas y deducibles, la propuesta técnica y ofertada para el primer año de contrato deberá ser la misma para el segundo año de contrato, comprometiéndose a ofrecer el servicio por un monto total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, (L. 8,234,245.36)**, incluido el 15% del impuesto sobre ventas, para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la Administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 417/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, afectando el Renglón Presupuestario 25400 Primas y Gastos de Seguro.

NOTIFÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL



*edrv

